



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
**Segovia-Antioquia, siete de diciembre de dos mil veintidós**

RADICADO	05736 31 89 001 2022 00201 00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUIS HERNANDO BALLESTEROS LOPEZ
DEMANDADO	GRUPO TECMEDIC S.A.S. y OTRAS
Auto Interl. N° 314-116	Admite demanda

Estudiada la presente demanda y al observarse que el libelo demandatorio del proceso se ajusta a las prescripciones del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo tanto, se **admite** la presente demanda laboral de primera instancia promovida por LUIS FERNANDO BALLESTEROS LOPEZ en contra de GRUPO TECMEDIC S.A.S., PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DE LA PAZ Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS,

Désele al proceso que se inicia, el trámite y las formas propias de la oralidad contenidas en la Ley 1149 de 2007 de primera instancia señalado en el Art. 74 y ss., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se ordena notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, o a los funcionarios en quienes hayan delegado función.

Notifíquese a las entidades demandadas Grupo TECMEDIC S.A.S y PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DE LA PAZ, de acuerdo con los artículos 6, y 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección de notificación de correo electrónico para notificaciones aportado a la demanda, notificación que se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación (inciso 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y de la sentencia C-420 de 2020 emanada de la Corte Constitucional), a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que los demandados procedan a contestar la demanda por intermedio de apoderado judicial. Y al Representante legal del MUNICIPIO DE REMEDIOS, o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en los artículos antes citados, en concordancia con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. Mod. Ley 712 de 2001, art. 20.

Conforme al artículo 610 del Código General del proceso, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE, al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, remitiéndosele copia de la admisión, la demanda y anexos.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora a la abogada Dra. OLGA LUCIA GIRALDO GIL, portadora de la T. P No 330.116. del C. S. J.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 76

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 14 del mes de diciembre de 2.022 a las 8:00 AM

Braya Lorena Cardeno Garcia  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.C.